

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE SANIDAD, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES DE TITULACIONES DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Valencia, 3 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. D^a Ana Barceló Chico, consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en representación de la Generalitat, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, actuando en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 4 del Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De la otra parte, el Sr. D Vicente Luis Navarro de Luján, Rector Magnífico de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, y el Sr. D. Vicente Lozano Gandía, Gerente de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, actuando ambos de forma mancomunada en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, con CIF G-28423275, entidad titular de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, con domicilio a efectos del presente convenio en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors, 2 con Código Postal 46115.

D. Vicente Luis Navarro de Luján, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo.

D. Vicente Lozano Gandía, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, el día 14 de diciembre de 2011 bajo el número 2518 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con la que intervienen, la capacidad jurídica suficiente para sujetarse a los términos del presente acuerdo,

EXPONEN

I. El 19 de junio de 2019, se firmó el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la conselleria con competencias en materia de sanidad, y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, a través de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud, con una vigencia de dos años correspondientes a los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.

II. La cláusula Decimotercera del citado convenio prevé que este pueda prorrogarse, antes de la finalización del periodo de vigencia, por acuerdo expreso de las partes y por un periodo de hasta cuatro años.

III. El pasado 18 de diciembre de 2020 se reunió la Comisión Mixta del Convenio, constituida de conformidad con lo previsto en su cláusula Séptima. En dicha reunión se alcanzó por las partes suscriptoras del convenio el acuerdo por unanimidad de prorrogar el mismo durante los



[Handwritten signatures in blue ink]



próximos cuatro años, correspondientes a los cursos académicos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, al amparo de lo previsto en el artículo 49 h) apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se faculta a los firmantes del convenio para acordar por unanimidad su prórroga por un periodo máximo de cuatro años.

IV. Las circunstancias que dieron lugar a la suscripción del convenio se mantienen, si bien debe revisarse la cláusula Novena, relativa a la compensación económica que la Universidad Cardenal Herrera-CEU debe satisfacer a la Conselleria con competencias en materia de sanidad en concepto de la utilización de los recursos públicos para la docencia práctica, en el marco del presente convenio específico.

Dicha cláusula establece: *“El importe a satisfacer se fijará en créditos ECTS, tomando como referencia lo establecido en el decreto anual del Consell por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios (actualmente, Decreto 140/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018-2019).*

La compensación económica consistirá en el importe equivalente al establecido en el citado Decreto para las tasas establecidas para los estudios de grado con nivel de experimentalidad 5 en primera matrícula, esto es, 21,16 € por crédito”.

Dado que con carácter anual el Consell aprueba el decreto que fija las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico correspondiente, pudiendo variar los importes de un año a otro, y teniendo en cuenta que esta adenda prevé que el convenio se prorrogue durante cuatro cursos académicos, resulta conveniente suprimir la referencia al importe concreto a satisfacer por cada uno de los créditos.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan las siguientes

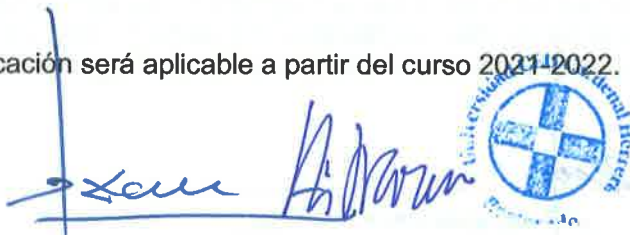
CLÁUSULAS

Primera. Modificar la cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la conselleria con competencias en materia de sanidad, y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, a través de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud, que quedará redactada como sigue: *“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, para las universidades vinculadas por concierto o convenio a un hospital o centro de atención primaria, la UCH-CEU satisfará una compensación económica a la conselleria con competencias en materia de sanidad en concepto de la utilización de los recursos públicos para la docencia práctica en el marco del presente convenio específico.*

2. El importe a satisfacer se fijará en créditos ECTS, tomando como referencia lo establecido en el decreto anual del Consell por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios.

3. La compensación económica consistirá en el importe equivalente al que establezca el citado decreto anual para los estudios de grado con nivel de experimentalidad 5 en primera matrícula, para cada uno de los cursos académicos a los que se extiende el presente convenio”.

Esta modificación será aplicable a partir del curso 2021-2022.



Handwritten signature and official stamp of the Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Segunda. Prorrogar mediante esta adenda los efectos del convenio suscrito el 19 de junio de 2019 en todos sus términos, extendiendo su vigencia durante los cursos académicos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes, suscriben la presente adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.



Por la Generalitat,

ANA BARCELÓ CHICO
Consellera de Sanitat Universal y Salud
Pública

Por la Fundación Universitaria San Pablo –
CEU,

VICENTE LUIS NAVARRO DE LUJÁN
Rector Magnífico de la Universidad



VICENTE LOZANO GANDÍA
Gerente de la Universidad Cardenal Herrera-
CEU



